

Informe secretarial: Palmira, 04 de diciembre de 2023. A despacho del señor juez el presente asunto, informándole que quien dice ser el apoderado judicial del extremo demandado recurre en reposición la providencia que antecede. Sírvase resolver.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A.S. 324

Divisorio - Venta

76 520 31 03 004-2022-00174-00

De cara a la censura que pretende dinamizar quien alude ser el apoderado judicial del extremo demandado abogado Julio Cesar Díaz Lozano, frente al auto que antecede, rápidamente emerge su falta de legitimación para esta causa, ante la ausencia de mandatado que así lo habilite, corolario es que no sea del caso dar estudio al reproche.

Ahora, en gracia de discusión y de llegar a tenerse en cuenta lo perseguido que no es nada diferente a obtener una supuesta corrección de la mentada providencia en lo referente al año en que se llevará a cabo el remate del bien en común¹, meridiano brota que el proveído no comporta desatino alguno y mucho menos, en lo tocante al reparo. Así las cosas, el Despacho, DISPONE:

1.- GLOSAR sin consideración alguna la pretensión allegada por el abogado JULIO CESAR DIAZ LOZANO, conforme lo inmediato.

2.- ESTÉSE el memorialista a la literalidad del proveído adiado el 27 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 431f6f23b4ddc217d21cad2638d419c3750d6d18bb1174ca7ecc39b060d6d3de

Documento generado en 04/12/2023 12:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 13 de febrero de 2024